

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020

BDNS (identificación): 489407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria (Código 489407) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Beneficiarios

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación (entendiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona en calidad de apoderada o representante de la agrupación, para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria les corresponden.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas áreas/distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicado en el *BOP* de 20 de febrero de 2013:

- Derechos sociales.
- Participación ciudadana, voluntariado y migración.
- Igualdad de oportunidades.
- Accesibilidad.
- Cultura.
- Juventud.
- Consumo.
- Juntas municipales de distrito.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2020.

Cuantía

11.1 El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas áreas/distritos que participan en esta convocatoria. Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto, imputándose en el presupuesto 2020 el 75 % del importe de la subvención y en presupuesto 2021 el 25 % restante, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES	26.2319.48900 PAM 2092	500.000,00 €
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	31.9242.48900 PAM 2503	244.950,08 €
	31.2312.48900 PAM 2503	60.000,00 €
ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	27.2314.48900 PAM 2300	120.000,00 €
ÁREA ACCESIBILIDAD	38.2312.48900 PAM 2608	90.000,00 €
ÁREA DE CULTURA: ENTIDADES MUSICALES ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON EL FOLCLORE TRADICIONAL	01.3349.48900 PAM 4001	12.000,00 €
	01.3349.48900 PAM 4001	46.350,00 €
ÁREA DE JUVENTUD	20.9241.48900 PAM 4301	42.000,00 €
ÁREA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA-CONSUMO	19.4932.48900 PAM 5012	20.000,00 €
DISTRITO 1	04.9251.48900 PAM 2200	49.000,00 €
DISTRITO 2	05.9251.48900 PAM 2200	33.106,00 €
DISTRITO 3	12.9251.48900 PAM 2200	36.000,00 €
DISTRITO 4	13.9251.48900 PAM 2200	29.426,92 €
DISTRITO 5	06.9251.48900 PAM 2200	20.000,00 €
DISTRITO 6	11.9251.48900 PAM 2200	63.320,18 €
DISTRITO 7	09.9251.48900 PAM 2200	100.000,00 €
DISTRITO 8	08.9251.48900 PAM 2200	18.000,00 €
DISTRITO 9	14.9251.48900 PAM 2200	29.775,00 €
DISTRITO 10	07.9251.48900 PAM 2200	32.780,00 €
DISTRITO 11	40.9251.48900 PAM 2200	35.000,00 €

Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.



9.2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Málaga, 20 de diciembre de 2019.

La Teniente-Alcalde Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, firmado: Ruth Sarabia García.

9425/2019